



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO  
(Córdoba)

## ORDENANZA FISCAL Nº 41

### REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AULA MUNICIPAL DE IDIOMAS

#### **Artículo 1.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss del RDL 5/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, este establece el precio público por la prestación del servicio del Aula Municipal de Idiomas.

#### **Artículo 2.- Devengo**

El devengo del precio público regulado en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización de los servicios del Aula de Idiomas. Están obligados al abono del precio público correspondiente, las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

#### **Artículo 3.- Cuantía.**

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- MATRICULA DE INSCRIPCIÓN: GRATUITA
- CLASES DE IDIOMAS: por regla general, se establece una cuota mensual de 25€/alumno, que conlleva el derecho a 2 horas semanales de clase, lo que supone un precio base de 3,125€/hora.

Se podrán establecer un mayor número de horas semanales, estableciéndose una cuota mensual proporcional a la inicial, siempre en función al precio base marcado.

#### **Artículo 4.- Deducciones, Bonificaciones y Exacciones.**

No se contemplan.

#### **Artículo 5.- Gestión.**

1.- La administración y concesión de la gestión del Aula Municipal de idiomas, se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en dependencias municipales con la autorización para el aprovechamiento de un aula municipal para impartir acción formativa en idiomas en régimen de libre concurrencia. La presente autorización, de conformidad con los artículos 92.1 y 96 de la Ley de 3312003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 77 del Real Decreto 137211986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en los Pliegos. Se aplicará el procedimiento abierto, y forma de concurso, varios criterios de adjudicación.

El órgano competente para efectuar la presente adjudicación y tramitar el expediente será el Alcalde.

2.- Para nuevas inscripciones, la solicitud de ingreso en el Aula Municipal de Idiomas, se efectuará por escrito mediante solicitud facilitada en el Ayuntamiento, junto con el impreso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO  
(Córdoba)

Matrícula y cuotas de abono, no considerándose alumno/a del mismo a quien no formalice la misma.

3.- En ningún caso se devolverá el importe de la cuota, salvo error administrativo.

4.- Las solicitudes de alta, baja o cualquier modificación, deberán ser presentadas en las dependencias municipales antes del día 20 del mes en curso, y surtirá efecto al mes siguiente de su presentación. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá al cobro completo del mes siguiente, no procediendo devolución alguna. Los alumnos que presenten baja, deberán formalizar una nueva matrícula en caso de presentar nuevo alta tanto sea para el mismo curso o un nuevo curso.

**Artículo 6.- Obligación de pago**

1.- La prestación del servicio comprenderá desde el mes de octubre al mes de julio, salvo casos excepcionales, y será llevado a cabo a través de una concesión administrativa.

2.- El precio público se abonará por domiciliación bancaria en los 5 primeros días de cada mes, excepto en los casos que se presente un alta en cualquier actividad, en los primeros días del mes corriente, en la forma en la que determine el órgano gestor.

3.- El impago de recibos, una vez finalizado el período voluntario, conllevará la baja definitiva en la actividad.

4.- No podrán inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

**Artículo 7. Beneficiarios del Servicio.**

Podrán beneficiarse del servicio del Aula Municipal de Idiomas, todas las personas desde los 3 años, sin límite de edad, estableciéndose el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

**Artículo 8. Plan de Estudios.**

El Aula Municipal de Idiomas es un Centro educativo regulado por los planes de estudios europeos, según la tabla de homologaciones con respecto al marco europeo, que se atenderá en cuanto a su organización, diseño, proyecto y requisito a lo establecido en la legislación vigente para este tipo de centros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.